

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* ACUERDO

*Número:* 779

*Referencia:*

*Año:* 2009

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 06-08-2009

*Título:* POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 398 DE 8 DE MAYO DE 2009.

*Dictada por:* CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE NEGOCIOS GENERALES

*Gaceta Oficial:* 26341

*Publicada el:* 07-08-2009

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. CONSTITUCIONAL, DER. PROCESAL CIVIL

*Palabras Claves:* Administración de justicia, Tribunales y cortes, Jueces, Tribunales y cortes, Corte Suprema de Justicia, Servidores públicos, Empleados públicos, Carrera administrativa

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.135

*Rollo:* 566

*Posición:* 1306

Que los padres de familia, así como el personal docente y administrativo de dicho centro educativo, en coordinación con las autoridades del corregimiento de El Coco y con el apoyo brindado por la Junta Local, han respaldado esta solicitud, mediante resoluciones y notas dirigidas a las autoridades del Ministerio de Educación;

Que es política del Ministerio de Educación distinguir a los centros educativos con el nombre de ciudadanos ilustres y meritorios, que con sus actuaciones y ejecutorias en la vida pública como privada, representaron un beneficio al avance educativo de una determinada comunidad. En esa dirección se considera oportuno, como un justo reconocimiento, el de atender la solicitud de la comunidad para la asignación del nombre de "Jacinta Arosemena Castillo de Morán", a la Escuela Monte Lirio, toda vez que cumple con los requisitos exigidos para tal fin;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Denominar con el nombre de "JACINTA AROSEMENA CASTILLO DE MORÁN" a la Escuela Monte Lirio, ubicada en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 (veintidós) días del mes de julio de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO MARTINELLI BERROCAL

Presidente de la República

LUCINDA MOLINAR

Ministra

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE NEGOCIOS GENERALES

ACUERDO NÚMERO 779

De 6 de agosto de 2009

Por medio del cual se deroga el Acuerdo N.º 398 de 8 de mayo de 2009

En la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009), se reunió la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia.

Abierto el acto, el Magistrado HARLEY J. MITCHELL D., Presidente de la Corte Suprema de Justicia, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la derogatoria del Acuerdo N.º 398 de 8 de mayo de 2009, a través del cual se le autoriza, para que cuando advirtiere o le advirtieren como consecuencia de la realización de un informe de auditoría judicial, un informe de auditoría interna u otra fuente probatoria idónea, que un funcionario de Carrera Judicial hubiese podido incurrir en una falta disciplinaria o ética grave, solicitare si lo estimara conveniente, a la Sala Cuarta de Negocios Generales la suspensión del cargo del funcionario mientras se concluyere la respectiva investigación de auditoría y el superior jerárquico decidiese el procedimiento especial por falta disciplinaria o ética correspondiente.

El Presidente fundamentó su petición en el hecho que los procesos que en este sentido se han instaurados, a lo interno del Órgano Judicial, han venido resolviéndose y mucho de los cuales cuentan con sus respectivas decisiones; todo lo cual ha representado un ejercicio justo para el fortalecimiento de la transparencia en la actuación judicial y un paso más en la búsqueda de los mecanismos idóneos para salvaguardar la excelencia de la justicia.

Sometida a la consideración la propuesta del Magistrado Presidente, Harley J. Mitchell D., ésta recibió el voto unánime de los otros Magistrados de la Sala de Negocios Generales y en consecuencia decidieron lo siguiente:

ACUERDAN:

**Artículo Primero:** Derogar el Acuerdo N.º 398 de 8 de mayo de 2009, proferido por la Sala Cuarta de Negocios Generales, a través del cual se le autoriza al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, para que cuando advirtiere o le advirtieren como consecuencia de la realización de un informe de auditoría judicial, un informe de auditoría interna u otra fuente probatoria idónea, que un funcionario de Carrera Judicial hubiese podido incurrir en una falta disciplinaria o ética grave, solicite si lo estima conveniente, a la Sala Cuarta de Negocios Generales la suspensión del cargo del funcionario mientras se concluya la respectiva investigación de auditoría y el superior jerárquico decida el procedimiento especial por falta disciplinaria o ética correspondiente.



**Artículo Segundo:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por concluido el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

**Comuníquese y Cúmplase.**

**MAGISTRADO HARLEY J. MITCHELL D.**

**El Presidente de la Corte Suprema de Justicia**

**MGDA. ESMERALDA A. DE TROITIÑO**

**La Presidenta de la Sala Segunda de lo Penal**

**MGDO. VÍCTOR L. BENAVIDES P.**

**El Presidente de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo**

**DR. CARLOS H. CUESTAS G.**

**Secretario General de la Corte Suprema de Justicia**

## AVISOS

TRASPASO. Yo, **MARCOS EMILIO IGLESIAS CÁCERES**, varón, panameño, comerciante, mayor de edad, con cédula 8-433-698, actuando en mi condición de representante legal y dueño de la licencia comercial tipo "B", con registro No. 2005-5751, mediante resolución No. 2005-7559 con el nombre **THIRTY (30) CAR WASH & GRILL**, ubicado en la provincia de Panamá, corregimiento de Juan Díaz, Vía Domingo Díaz, Altos de Las Acacias, Calle Principal, Supercentro Rafael, local 5, dedicada a las siguientes actividades comerciales: Venta de comidas rápidas, refrescos y sodas, exceptuando la venta de bebidas alcohólicas, lavado de autos de interiores y exteriores, tratamiento de pintura, concuro ante su despacho con el propósito de conferir traspaso absoluto amplio y suficiente a la señora **YARITZA KERENA CORONADO MUÑOZ**, con cédula 8-767-1186 del comercio antes mencionado. La señora **YARITZA KERENA CORONADO MUÑOZ**, una vez termine el protocolo de traspaso mediante Gaceta Oficial, queda expresamente facultada para recibir, desistir, reasumir, ratificarse, transigir e interponer cualquier recurso o acción que estime conveniente para el mejor ejercicio del presente traspaso. Panamá, fecha de la presentación. Otorgo traspaso: Lic. Marcos Iglesias. Cédula 8-433-698. Acepto traspaso: Lic. Yaritza K. Coronado M. Cédula 8-767-1186. L. 201-322345. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que yo, **LUIS CARLOS CASTILLO MARTINELLI**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-181-105, con residencia en Isla Gobernadora, corregimiento Gobernadora, distrito de Montijo, he traspasado mi negocio denominado "**CANTINA BRISAS DE GOBERNADORA**", ubicado en Isla Gobernadora, corregimiento Gobernadora, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, amparado con el registro comercial No. 4945 tipo "B" del 9 de septiembre de 2005, que se dedica a las siguientes actividades. Venta de licores nacionales y extranjeros en envases abiertos al por menor. Al señor **CARLOS CASTILLO MARTINELLI**, con cédula de identidad personal 9-205-929. Atentamente, Luis Carlos Castillo M. Cédula No. 9-181-105. L. 201-321286. Tercera publicación.

AVISO. Mediante resuelto No. 641 de 10 de diciembre de 2004, expedido por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias se expide licencia y/o registro tipo B, para la "**VENTA DE LICORES Y CERVEZAS EN ENVASES ABIERTOS AL POR MENOR**" en el establecimiento comercial denominado **BAY YOSNOT**, ubicado en Calle El Mercado Viejo, ciudad de Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, República de Panamá, a favor del señor **ELEUTERIO VILLARREAL BABU**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 2-37-1417, con domicilio igualmente en Aguadulce, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, República de Panamá. El señor **ELEUTERIO VILLARREAL BABU** a su vez traspasa sus derechos sobre dicha licencia y/o registro a favor del señor **EFRAÍN ALONSO REYES MARÍN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 9-185-4, con domicilio en Aguadulce, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, República de Panamá, para que prosiga con el usufructo de dicha licencia y/o registro. Para el conocimiento público general este AVISO es publicado por tres (3) días en un periódico de circulación nacional y local y en la Gaceta Oficial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 777 del Código de Comercio. Atentamente, Eleuterio Villarreal Bau. C.I.P. 2-37-1417. Segunda publicación.

